



MINUTA DE LAS MESAS DE TRABAJO LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO II, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD” EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023 DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE CELEBRA, EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE B.C.

Siendo las 10 horas con 59 minutos, del día 28 de febrero de 2025, en las instalaciones del DIF Municipal, ubicado en la Calle Naranjos, Esquina con Isla de Mindanao 21850, Municipio de San Felipe, Baja California; se inician los trabajos de las Mesas de Trabajo de la Consulta a Personas con Discapacidad, en relación a la declaratoria de invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa “Y Personas Con Discapacidad” en cumplimiento a la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023

Para esta fase consultiva nos acompañan:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PARTICIPACIÓN	INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN (SI APLICA)
1	Iliana Eloisa Pérez Noriega	Moderadora/Mediadora	Congreso del Estado
2	Juan Leonel Márquez Rodríguez	Relatora	Congreso del Estado
3		Auxiliar	
4	Luz María Ruiz Lerma		
5	Laura Valentina Rivera López		
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			



14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			

MODERADOR (A): En esta Mesa de Trabajo se abordarán temas como:

- El Derecho a la Consulta previa, Libre e Informada de las Personas con Discapacidad
- Los Derechos Político-Electorales de las Personas con Discapacidad
- La Reforma al Artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California

Cabe señalar que los temas de las mesas de trabajo del día de hoy fueron previamente difundidos durante todo el mes de enero en los diversos foros informativos, así como en el micrositio en la página web del Congreso del Estado.

En cuanto al desarrollo de la mesa, la dinámica es la siguiente:

Primero, se hará una descripción general del tema. Posteriormente se leerá la **Primera pregunta** detonadora, estas son preguntas que suelen despertar el interés y hacer razonar a las personas. Continuando, se abrirá la lista de participación, hasta por dos rondas. Después se dará lectura a la segunda pregunta detonadora, abriendo nuevamente la lista de participación por dos rondas y finalizamos con la tercera pregunta detonadora siguiendo el mismo procedimiento que las preguntas anteriores.

Se destinará un tiempo aproximado de 40 minutos por pregunta para su discusión.

Al finalizar con las preguntas y participaciones, se procederá a nombrar a un representante que leerá las conclusiones a las que se llegaron en la mesa de trabajo, en el evento de clausura.



Terminando con los trabajos de la mesa, el relator hará apuntes de los trabajos, los cuales se imprimirán y se leerán a la mesa y se procederá a ser firmada por las personas participantes.

El Derecho a la consulta previa, libre e informada de las Personas con Discapacidad, consiste en que las personas con discapacidad tienen el derecho a ser informadas y consultadas sobre los cambios que se puedan hacer sobre normas ya existentes, nuevas leyes, programas y proyectos de gobierno que puedan tener consecuencias en su vida diaria, asegurándonos que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

Este derecho es un requisito inevitable para asegurar la calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

La Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, compromete a los Estados parte a celebrar Consultas estrechas y activas con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

La medida en cuestión busca fomentar la colaboración activa de las personas con discapacidad en la defensa de sus derechos. Esto implica su inclusión plena en todas las decisiones que los afecten.

En cuanto a los **Derechos político-electorales de las personas con discapacidad**, estos son exactamente los mismos que para toda la ciudadanía mexicana, sin distinción alguna, y son los siguientes:

Derecho a votar: Facultad de manifestar su voluntad a favor de los candidatos para ocupar cargos de elección popular.

Derecho a ser votado: Aptitud para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, cuando tenga las cualidades y requisitos exigidos por ley para participar en el proceso electoral.

Derecho de asociación: Es una atribución ciudadana de crear entidades jurídicas con finalidad específica y actividades concretas, por ejemplo, los partidos políticos.

Derecho de afiliación: Facultad ciudadana para adherirse a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación, o desafiliarse.

Para finalizar con la explicación, en el Congreso del Estado de Baja California se presentó una **iniciativa** de reforma para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, específicamente en el artículo 139, párrafo segundo, en su porción normativa que en la literalidad adiciona ... “y personas con discapacidad” ... Tal y como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 139 - Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.



Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, **y personas con discapacidad.**

El Consejo General tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Esta reforma que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California mediante decreto no. 288, el día 02 de septiembre de 2023, en el Tomo CXX, No. 54.

La Suprema Corte de Justicia el 20 de febrero de 2024, resuelve la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023 promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el partido político Movimiento Ciudadano en contra del Decreto 288, declarando la invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa "y personas con discapacidad", al no haber sido consultado previamente.

Una vez expuesto lo anterior, procedemos con la primera pregunta detonadora:

Se les pregunta: ***¿De qué manera se puede asegurar que las personas con discapacidad puedan conocer información respecto a sus derechos político-electorales de manera adecuada y accesible?***

¿De que manera se puede asegurar que las personas con discapacidad pueden conocer la información respecto a sus derechos político electorales de manera adecuada y accesible?

Para continuar, le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1. Luz María Ruiz Lerma	6.-
2. Laura Valentina Rivera López	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1. Luz María Ruiz Lerma	6.-
2. Laura Valentina Rivera López	7.-
3.	8.-



4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. Por medio de folletos y trípticos hacer llegar de manera directa a las personas que lo requieran y necesiten, para que de la misma manera haya **disponibilidad** de ambas partes y así mismo, compartan sus ideas en clubs de personas que tengan alguna discapacidad.
2. Para las personas que no padecen alguna discapacidad, **crear conciencia** y que aprendan a convivir con quienes ellos consideran, **no ser iguales**.
3. La difusión en redes sociales, para personas con discapacidad auditiva y que se les dificulta también leer, lo visual sería la mejor opción para la identificación (imágenes detonadoras).
4. Incluir cursos gratuitos de lenguaje de señas en las escuelas y también, en puntos estratégicos para que todos se enteren.
5. La **familia** tiene que apoyar y estar al pendiente de las convocatorias e incentivar a sus familiares.

- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la segunda pregunta: **¿Qué acciones se deben llevar a cabo para garantizar la participación de personas con discapacidad en las elecciones de cargos públicos?**

Para continuar, le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1. Luz María Ruiz Lerma	6.-
2. Laura Valentina Rivera López	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:



1. Luz María Ruiz Lerma	6.-
2. Laura Valentina Rivera López	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. Enseñar a las personas que la inclusión es **importante** y que todos somos iguales, que ellas también pueden tener cualquier cargo.
2. Desde el hogar, fomentar el **respeto**.
3. **Incluir** a las personas con diferentes discapacidades a eventos públicos.
4. Pintar murales en lugares públicos con el **lenguaje de señas**.
5. Para que las personas con discapacidad tengan un cargo público, primero tenemos que hacer que se sientan **seguros e incluidos**, porque todos lo merecen.
6. Todo interesado, tiene derecho a un cargo público/ político sin **importar** su condición.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la tercera pregunta: **¿Cómo se pueden modificar las leyes electorales para impulsar y fomentar una mayor participación política de las personas con discapacidad y que propone para que haya personas con discapacidad en los cabildos y en el Congreso?**

Para continuar, le solicito al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1. Luz María Ruiz Lerma	6.-
2. Laura Valentina Rivera López	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-



Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1. Luz María Ruiz Lerma	6.-
2. Laura Valentina Rivera López	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. Se tiene que identificar el tipo de discapacidad e integrar a las personas en lugares aptos y seguros.
2. Desde pequeños crear la cultura de decir: **YO PUEDO** y sentirse **SEGURO**.
3. Dar la **oportunidad** para que una persona con discapacidad, desarrolle sus habilidades en un cargo público/ político y se demuestre así mismo y a los demás, que si puede.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

MODERADOR(A): A continuación, las y los participantes de la mesa de trabajo seleccionarán a un integrante, quien representará y expondrá los resultados ante el resto de participantes de la Consulta.

(Proceso de selección)

Les doy cuenta de que la/el C. Luz María Ruiz Lerma fue seleccionada/o como representante de la mesa, y pasará a presentar las conclusiones de esta mesa en la Clausura.



Una vez concluidas las participaciones, se declara concluida la mesa de trabajo a las 11 horas con 50 minutos del 28 de febrero de 2025, procediendo a la lectura, aprobación, impresión y firma de la presente minuta.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	PARTICIPACIÓN	FIRMA
1	Iliana Eloisa Pérez Noriega	Moderador(a)	Congreso del Estado
2	Juan Leonel Márquez Rodríguez	Relator(a)	Congreso del Estado
3		Auxiliar	
4	Luz María Ruiz Lerma		
5	Laura Valentina Rivera López		
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con *discapacidad*

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

20			
21			
22			
23			